



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2024-A/MPR

Rioja, 02 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 011-2022-CM/MPR de fecha 16 de setiembre de 2022, Informe N° 013-2024-J-ULE Y OREC/MPR recibido con fecha 04.07.2024; Informe N° 110-2024-GDS/MPR recibido con fecha 05.07.2024; Nota de Coordinación N° 178-2024-OAJ/MPR de fecha 10.07.2024; Nota de Coordinación N° 094-2024-GM/MPR recibido con fecha 11.07.2024; Informe N° 014-2024-J-ULE Y OREC/MPR de fecha 22.07.2024; Informe N° 133-2024-GDS/MPR de fecha 13.08.2024; Informe N° 199-2024-GPyP-MPR de fecha 19.08.2024; Informe Legal N° 444-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 28.08.2024, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 298-2024-A/MPR recibido con fecha 02.09.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; asimismo, el segundo párrafo del Artículo 39° de la referida Ley dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante decretos de alcaldía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. (...);

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.", asimismo, el Artículo 234° establece que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 252° de la norma citada en el considerando precedente, establece que "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°";

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2011-CM/MPR de fecha 23.06.2011.

Que, bajo los alcances citados se advierte que la promoción del matrimonio civil y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias;

Que, en ese contexto, el responsable de la Oficina de Registros de Estado Civil mediante Informe N° 013-2024-J-ULE Y OREC/MPR recibido con fecha 04.07.2024, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario con motivo de las celebraciones del Aniversario de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja, asimismo, se considere la gratuidad de los gastos administrativos dentro de nuestra entidad municipal;

Que, a través del Informe N° 120-2024-GDS/MPR de fecha 24.07.2024, la Gerencia de Desarrollo Social, hace llegar el plan de trabajo y propuesta para que se desarrolle como una de las actividades del aniversario la celebración de matrimonio civil comunitario;

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2022-CM/MPR de fecha 16 de setiembre del 2022, se pretende promover el fortalecimiento de la unidad familiar, razón por la cual, se considera dentro de las actividades a desarrollarse en el Aniversario de Fundación Española de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja, la celebración de matrimonio Civil Comunitario con la exoneración de las tasas administrativas al 100%, con la finalidad de que las personas que radican dentro de la jurisdicción regularicen su estado civil;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del "**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**" en la Provincia de Rioja, para el **DÍA JUEVES 19 DE SETIEMBRE DEL 2024**, que se realizará como una de las actividades por celebrarse el Aniversario de Fundación Española de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja y 37° Semana Turística.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el pago total de la tasa por derecho de Celebración de Matrimonio Civil, a las parejas que van a contraer matrimonio civil, en la fecha programada durante el Aniversario de Fundación Española de la Noble y Acogedora Ciudad de Rioja, debiendo en todos los casos cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA, en cumplimiento al Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-CM/MPR de fecha 16.09.2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentar la documentación respectiva en los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Rioja, hasta la fecha límite regulada para cada año, a través del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Registro de Estado Civil y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente disposición municipal y a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo por corresponderle.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.